



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## Resolución Directoral

**Nº 088-2023-GRP-GGR-DGA/DRH**

Cerro de Pasco, agosto 02 del 2023

### EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 0528-2023-GRP-GGR/DRAJ de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el **Abg. Waldemar Isidro Santos Espinoza**, que recomienda declarar nulidad de oficio la Resolución Directoral N° 029-2023-GRP de fecha 24 de febrero del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 382-2023-GRP/GGR de fecha 20 de julio de 2023, en su artículo Primero: Declara la Nulidad de Oficio la Resolución Directoral N° 029-2023-GRP-GGR-DGA/DRH;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Humanos es un órgano de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección General de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema de Personal. Sus funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF es emitir Resoluciones Directorales en base a sus competencias y atribuciones en materia de sus competencias y normas legales. Así mismo procesar Resoluciones Directorales de acuerdo a la delegación de atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0532-2022-G.R.P/GOB de fecha 21 de diciembre de 2022, **RESUELVE en su Artículo Primero, CESAR**, por causal de límite de setenta (70) años de edad al Ex servidor **Gaudencio NAJERA JIMÉNEZ**, servidor nombrado en el cargo estructural (CAP-PAP) Director del Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, dependencia donde labora: Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Ordenamiento Territorial, del Gobierno Regional Pasco, cuya plaza se declarará vacante a partir de la notificación de la presente resolución, **AGRADECIÉNDOLE** por los servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidor del Gobierno Regional de Pasco;

Que, por lo dispuesto, el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones. Estableció que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, c) **Compensación por Tiempo de Servicios: “Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”;**

Que, de conformidad a Ley N° 31585 – Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 2°, modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, quedando redactado en los siguientes términos: **“Artículo 54°. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso**



## Resolución Directoral

### Nº 088-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".

Que, en su Única Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley N° 31585, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 50% en el año fiscal 2022. – 20% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024;
2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 70% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024;
3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%;

Que, según Decreto Supremo N° 003-2022-EF se aprueba el nuevo monto de la escala base del incentivo único CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/.
FUNCIONARIO	1,560.00
PROFESIONAL	1,430.00
TECNICO	1,370.00
AUXILIAR	1,350.00

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 382-2023-G.RP/GGR de fecha 20 de julio de 2023, se Resuelve: en Artículo Primero: DECLARAR la Nulidad de Oficio la Resolución Directoral N° 029-2023-GRP-GGR-DGA/DRH de fecha 24 de febrero del 2023, en aplicación del numeral 202.3 del artículo N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, señala que: "la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos";

Que, con Informe Legal N° 0528-2023-GRP-GGR/DRAJ de fecha 14 de julio del 2023, emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, **Abg. Waldemar Isidro SANTOS ESPINOZA, Recomendación** Declarar la Nulidad de Oficio la Resolución Directoral N° 029-2023, la misma que resuelve en su Artículo Primero "RECONOCER al administrado **Gaudencio NAJERA JIMENEZ, ex servidor nombrado del Gobierno Regional Pasco, régimen Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, de la Sub Gerencia de Planificación y Demarcación Territorial, cargo Estructural Director del Programa Sectorial, Nivel Remunerativo: F-2, por un máximo de treinta (30) años, por el tiempo de servicios acumulado de 39 años, 08 meses, y 18 días,**



# Resolución Directoral

## Nº 088-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

de acuerdo al cálculo de compensación de tiempo de servicio, pago que se deberá realizar el 50% en el año fiscal 2022. El 20% en el año fiscal 2023. El 30% en el año fiscal 2024; En concordancia con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Ley N° 31638, Ley N° 31585 – Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo, Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Informe N° 0090-2023-GR-PASCO-GGR-DGA-DRH/AAI de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el Asistente Administrativo I, **Iván Miguel Falcón Gutiérrez**, consigna el cálculo de Compensación de Servicios, para el pago por Compensación por Tiempo de Servicio del Ex Servidor **Gaudencio NAJERA JIMÉNEZ**, identificado con DNI: 04059741, Nivel Remunerativo: F-2, monto del MUC – Remuneración es de **S/. 738.10 (Setecientos Treinta y Ocho, y 10/100 Soles)**, por máximo 30 años de servicios, total **S/. 22,143.00** (Veintidós Mil Ciento Cuarenta y Tres, y 00/100 soles); Según la Escala Base CAFAE, **S/. 1,270.07 (Un Mil Doscientos Setenta y 07/100 soles)**, total **S/ 38,102.10 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOS Y 10/100 SOLES)**, total **S/. 60,245.10 (Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco y 10/100 soles)**. En aplicación de la Ley N° 31585 el pago se realizará 70% en el año fiscal 2023, por la suma de **S/. 42,171.57 (Cuarenta y dos Mil Ciento Setentiu con 57/100 soles)**; – 30% en el año fiscal 2024, por el importe de **S/. 18,073.53 (Dieciocho Mil Setentitres, y 53/100 soles)**; que concluye que es procedente el Reconocimiento y Pago de la Compensación de Tiempo de Servicios;

En base a los documentos de los vistos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; y de conformidad a las facultades y atribuciones otorgadas prescrito en el artículo 55°, literal (S) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.PASCO/CR y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER**, al administrado, **Gaudencio NAJERA JIMENEZ**, ex servidor nombrado del Gobierno Regional Pasco, régimen Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Sub Gerencia de Planificación y Demarcación Territorial, Cargo Estructural: Director de Programa Sectorial, Nivel Remunerativo: F-2, un total de treinta y nueve (39) años, ocho (08) meses, dieciocho (18) días, de servicios prestados al Estado hasta el 18 de febrero de 2022, CESADO, por causal de límite de (70) años de edad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0532-2022-GRP/GOB.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, al ex servidor **Gaudencio NAJERA JIMENEZ**, el monto por **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, equivalente a la suma de **S/. 60,245.10 (SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 10/100 SOLES)**, equivalente al tope máximo de **TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS**, según los cálculos efectuados, en aplicación de la Ley N° 31585 – Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo, según detalle:

CALCULO COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS		
MUC	TIEMPO	MONTO S/
MUC – REMUNERACION	30 AÑOS	22,143.00
ESCALA BASE CAFAE	30 AÑOS	38,102.10
<b>TOTAL CTS</b>		<b>60,245.10</b>



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## Resolución Directoral

**Nº 088-2023-GRP-GGR-DGA/DRH**

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR**, al ex servidor **Gaudencio NAJERA JIMENEZ**, el pago por **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, del 70% en el año fiscal 2023, por la suma de S/. 42,171.57 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTIUN CON 57/100 SOLES), en aplicación a la disposición complementaria Transitoria Única implementación de la Ley N° 31585 – Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR**, al ex servidor **Gaudencio NAJERA JIMENEZ**, el pago por **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, 30% en el año fiscal 2024, por la suma de S/ 18,073.53 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y TRES CON 53/100 SOLES), en aplicación a la disposición complementaria Transitoria Única implementación de la Ley N° 31585 – Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expida la **Certificación Presupuestal** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago por **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del ex servidor **Gaudencio NAJERA JIMENEZ**, para el cumplimiento del Artículo Tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos la elaboración de la planilla y trámite correspondiente conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en página Web Institucional del Gobierno Regional Pasco.

**ARTICULO OCTAVO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución al interesado y a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE.**

Unidos GOBIERNO REGIONAL PASCO  
Juntos Avanzamos

Ab. JORGE LUIS CABELO VENTOCILLA  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CC.  
Archivo  
> U.E.  
> U. Rem.  
> DGA

JCV/DRH  
AEP/AL

SIGEDO  
Reg. Doc.: 2350095  
Reg. Exp.: 1410004